Interlocutorio	857
Radicado	05266-31-03-003-2021-00271-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria de Colombia S.A.
Demandado	Carlos Mario Montoya Ortiz
Asunto	Inadmite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberá corregirse los siguientes defectos:

-Informará la forma como obtuvo el correo electrónico del demandado y allegará las evidencias correspondientes -artículo 8, decreto 806 de 2020-.

-Adecuará la solicitud de medidas cautelares, arrimándola en un escrito separado -artículo 83 C.G.P.-

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la demanda.

Segundo: Conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

4

Firmado Por:

Diego Alexis Naranjo Usuga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
badfb1367c2eca9987b20a73f3865cd2adbc5e128d0876267aa50a490c6933ae
Documento generado en 26/10/2021 08:48:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica